

REGULA PREFERENCIA DE PASO EN
CANALES, PASOS Y ANGOSTURAS
INDICADAS EN LA INFORMACIÓN
OPERACIONAL Y RESTRICCIONES DEL
DERROTERO.

VALPARAÍSO, 4 OCTUBRE 2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 3°, letra a) y 6° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo establecido en los artículos 1°, 5°, 29°, 31° 32° y 88° del Decreto Ley (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, que sustituyó la Ley de Navegación; lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b) del Decreto Supremo (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje; el Acta de la 1ra. Reunión del Comité de Seguridad a la Navegación, de fecha 26 de mayo de 2021, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, tiene por misión velar por la seguridad de la navegación, debiendo aplicar y fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Navegación, convenios internacionales y demás normas legales, como reglamentarias relacionadas con sus funciones, en particular, con la navegación en aguas sometidas a la jurisdicción nacional.
- 2.- Que, asimismo, esta Dirección General, tiene las atribuciones para restringir el paso o la permanencia de naves en determinadas zonas o lugares, y regular el tráfico marítimo, con el objeto de velar por la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar y la protección del medio ambiente marino.
- 3.- Que, el desarrollo y crecimiento en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ha traído consigo el aumento en el tránsito de naves de menor eslora, calado y velocidad, interfiriendo los pasos de mayores restricciones, para naves de mayor tamaño.
- 4.- Que, la actual reglamentación solo contempla preferencias de paso según la dirección, sin considerar tamaños, calados ni velocidades. Sin embargo, en algunos canales se han actualizado, asumiendo tales características,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la siguiente regulación de preferencia de paso en los canales, pasos y angosturas indicados en la sección Información Operacional y Restricciones del derrotero de la costa de Chile, que deberán incorporarse en las instrucciones para la navegación de los canales y pasos:

“La preferencia de paso la tendrán las naves de eslora (LOA) mayor a 100 metros, independiente de la dirección de aproximación; las naves menores de 100 metros de eslora (LOA) cederán el paso y se mantendrán apartados de la derrota. Cuando coincidan dos naves mayores de 100 metros de eslora (LOA), tendrá preferencia de paso la que navegue en el sentido establecido en el Derrotero de la Costa de Chile en el apartado Información Operacional y restricciones en Canales, Pasos y Angosturas del Derrotero de la Costa de Chile, debiendo esperar la nave que lo hace en sentido contrario. De igual forma se tratará cuando coincidan dos naves menores de 100 metros de eslora (LOA)”.

- 2.- **DECLÁRASE** que la presente resolución será incorporada en el apartado letra “C”, de la publicación “Derrotero de la Costa de Chile”, disposiciones de la Autoridad Marítima Nacional.
- 3.- **DERÓGASE** la resolución D.G.T.M y M.M. Exenta N° 12600/391 Vrs., de fecha 11 de septiembre de 2020.
- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- J.E.M.G.A.
- 2.- C.J.IIIa.Z.N.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.M.A.
- 5.- S.H.O.A.
- 6.- G.M. (P.A.)
- 7.- C.P. (P.A.)
- 8.- D.G.T.M. y M.M. (Div. Rgltos. y Pub.)
- 9.- ARCHIVO.